



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 206-2024-MPS/CM.

Sechura, 10 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se trató como punto de agenda: **El DICTAMEN N° 049-2024-MPS-CDE, de fecha 03 de diciembre de 2024**, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR Y SUB SECTORES HIDRÁULICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, para mitigar el impacto del peligro inminente por déficit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 39° **NORMAS MUNICIPALES**, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna. Los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala: Artículo 88°- Medios de colaboración interinstitucional. - Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

(02) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 206- 2024-MPS/CM

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, en su numeral 13.25 del Artículo 13° se ha establecido, en concordancia con el numeral 9.26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que **“El Concejo Municipal tiene como atribución el: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**;

Que, el déficit hídrico se define como un aumento significativo y temporal de la demanda o una disminución del abastecimiento de agua, la escala temporal de este fenómeno coyuntural es de corto plazo. Para efectos de la administración pública de la gestión de agua, la cuenca o unidad hidrográfica es considerada como la unidad básica de planificación y bajo un enfoque de gestión integrada de recursos hídricos (GIRH). En este contexto, han sido delimitadas por razones naturales, 159 unidades hidrográficas o cuencas, demarcadas por la Autoridad Nacional del Agua; por lo que, ante la crisis hídrica actual, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), bajo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ha autorizado el uso de mayores volúmenes de agua subterránea. Esta decisión, formalizada a través de una resolución jefatural, permitirá que la Administración Local de Agua (ALA) otorgue derechos de uso de agua tanto para consumo humano como para actividades agrícolas;

Que, el Convenio de cooperación Interinstitucional: Es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y otra institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes. Así pues, el Convenio entre la Junta de Usuarios del Sector y Sub sectores hidráulicos y la Municipalidad Provincial de Sechura, responde a mitigar el impacto del peligro inminente por déficit hídrico, es decir, se trata de una colaboración que garantice la sostenibilidad del recurso de agua y el desarrollo productivo de la comunidad, mediante la implementación de medidas de gestión eficiente y estrategias de uso racional del recurso hídrico;

Que, con Informe N° 0364- 2024-MPS-GM-GSC-SGGRD, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Servicios a la Comunidad para solicitar al pleno del concejo la autorización de suscripción de la propuesta del convenio para apoyar a la "Junta de usuarios hidráulico muñuela margen derecha" con las motobombas, cabe resaltar que las motobombas fueron adquiridas con la finalidad de evacuar aguas pluviales y no para trasvasar agua del rio, es por ello que se solicita al concejo municipal evaluar y de ser el caso aprobar la firma del convenio interinstitucional para atender el peligro inminente por déficit hídrico”;

Que, mediante Carta N° 172-2024-MPS/GAJ, de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, emitir informe técnico, enfatizándose en la duración, las evaluaciones y la institución encargada del arbitraje;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPS-GM-GSC, de fecha de recepción 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Comunidad remite a Gerencia Municipal la solicitud de autorización de suscripción de Convenio a través del Pleno del Concejo, en la que manifiesta dentro del análisis, lo siguiente:

1. “Que, la Provincia de Sechura, ubicada en la Región Piura, se encuentra en una zona de alta vulnerabilidad ante diferentes tipos de desastres, como sismos, inundaciones, déficit hídrico, deslizamiento entre otros.
 2. Se tiene de conocimiento que la comisión de usuarios sub sector hidráulico Muñuela Margen Derecha se viene viendo afectada por el déficit hídrico.
- Que tras la visita realizada por el equipo técnico de la Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres a la zona de cultivos, se ha evidenciado una situación crítica en cuanto a la disponibilidad de agua. Las observaciones de campo reflejan una notable escasez hídrica, lo que ha afectado en crecimiento y desarrollo de los cultivos, prestando signos visibles de déficit hídrico como marchitamiento, pérdida de vigor y reducción en la producción. esta situación no solo pone en riesgo la rentabilidad agrícola de la Zona, sino también la sostenibilidad a largo plazo de las actividades productivas. la falta de agua adecuada podría llevar a una disminución significativa en el rendimiento de las cosechas, lo que podría generar impactos financieros negativos para los productores locales.
 - El déficit hídrico amenaza con afectar gravemente a los cultivos, lo que no solo impacta a los agricultores, sino también a la seguridad alimentaria de la región. Esto incrementa la dependencia de productos, elevando el costo de vida y generando inseguridad alimentaria particularmente para las familias de bajos recursos.

(...)

Dentro de las Conclusiones manifiesta lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 206- 2024-MPS/CM

Que, se recomienda solicitar al pleno del concejo se autorice la suscripción de la propuesta del convenio para apoyar a la "Junta de usuarios hidráulico muñuela margen derecha" con las motobombas, cabe resaltar que las motobombas fueron adquiridas con la finalidad de evacuar aguas pluviales y no para trasvasar agua del río, es por ello que se solicita al concejo municipal evaluar y de ser el caso aprobar la firma del convenio interinstitucional para atender el peligro inminente por déficit hídrico".

Que, mediante Carta N° 174-2024-MPS/GAJ, de fecha 14 de Octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera al Gerente de Servicios a la Comunidad subsanar las recomendaciones a la propuesta de Convenio presentada, asimismo, se deberá establecer una cláusula en donde se señale la designación de un encargado de la Coordinación para la ejecución del referido convenio, entre las instituciones; así como se deberá remitir copia vigente de poder emitida por la SUNARP u otro documento fehaciente en donde se acredite la representatividad en su calidad de presidente solicitante;

Que, mediante Informe N° 0381-2024-MPS-GM-GSC-SGGRD, de fecha de recepción 18 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre remite el expediente a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, para que sea remitido a sesión de Concejo para la autorización, concluyendo en lo siguiente:

"Que, en conformidad a la Carta N°174-2024-MPS/GAJ, se remite la propuesta de Convenio con las observaciones subsanadas y se recomienda solicitar al pleno del concejo se autorice la respectiva suscripción del Convenio para apoyar a la "Junta de Usuarios del sector y Sub Sector Hidráulico de Sechura "en general, con las motobombas dispuestas; cabe resaltar que las motobombas fueron adquiridas con la finalidad de evacuar aguas pluviales y no para trasvasar agua del río, es por ello que se solicita al Concejo Municipal evaluar y de ser el caso aprobar la firma del convenio interinstitucional para atender el peligro inminente por déficit hídricos".

Que, mediante Carta N° 0248-2024-MPS-GM-GSC-SGGRD, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite a Gerencia de Servicios a la Comunidad, las observaciones levantadas del Convenio con la junta de usuarios del sector y sub sector hidráulico de Sechura para mitigar el impacto del peligro inminente por déficit hídrico;

Que, mediante Carta N° 149-2024-MPS-GM/GSC, de fecha de recepción 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, remite el expediente a la Gerencia Municipal a fin de solicitar Opinión Legal, sobre el convenio con la junta de usuarios del sector y sub sectores hidráulicos de Sechura con las observaciones ya subsanadas;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de noviembre 2024, adherido a la Carta N° 149-2024-MPS-GM/GSC, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal emita informe legal correspondiente;

Que, mediante **informe legal N° 1226-2024-MPS/GAJ**, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye lo siguiente:

1. Que, resulta **PROCEDENTE** suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR Y SUBSECTOR HIDRAÚLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE POR DÉFICIT HÍDRICO**.
2. Que, deberá remitirse al **CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, con el fin de autorizar a la Alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio, por el plazo de sesenta (60) días, con el representante legal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Sechura – Clase A.
3. Derivar los actuados a Gerencia Municipal para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, con proveído de fecha 26 de noviembre del 2024, adherido al Informe Legal N° 1226-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para que sea derivado a la comisión de Desarrollo Económico para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Secretaría General, con proveído de fecha 27 de noviembre del 2024, lo deriva a sala de Regidores para emitir el dictamen correspondiente;

(04) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 206- 2024-MPS/CM

Que, mediante Dictamen N° 049-2024-MPS-CDE, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: "**ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR Y SUBSECTOR HIDRAÚLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE POR DÉFICIT HÍDRICO. Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Alcaldesa Provincial de Sechura, CPC. Carmen Rosa Morales Loro, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente, según sus competencias, atribuciones y funciones;

Que, en Sesión Ordinaria N° 23-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON y AUTORIZARON la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR Y SUBSECTOR HIDRAÚLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE POR DÉFICIT HÍDRICO, solicitado por el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos;

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 049-2024-MPS-CDE, de fecha de recepción 03 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR Y SUBSECTOR HIDRAÚLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL PELIGRO INMINENTE POR DÉFICIT HÍDRICO, el mismo que tiene por objetivo establecer un convenio de colaboración entre la Junta de Usuarios del Sector y Sub sectores Hidráulicos de Sechura y la Entidad con el fin de unir esfuerzos y recursos para mitigar el impacto del peligro inminente generado por el déficit hídrico, garantizando la sostenibilidad del recurso agua y el desarrollo productivo de la comunidad, mediante la implementación de medidas de gestión eficiente y estrategias de uso racional del recurso hídrico; el cual consta de siete (07) cláusulas, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días computados a partir de su suscripción, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial de Sechura, CPC. Carmen Rosa Morales Loro, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente, según sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munisichura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo, al Concejo Municipal; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico Local; Unidad de Residuos Sólidos; y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
20 DIC 2024
N° REG: 2412 HUNA: 9.24cm
N° FOLIOS: 04 FIRMA: